

Salió el Sr Cayula.

La Comisión de Letrados opina q las pensiones q reclama el Sr Cura de San Barne y que pesaba sobre la casa n.º 3 de la Plaza de los Gatos deben satisfacerlas los herederos de D. Mariano Postan y D.ª Lorenza Moya.

Se dio cuenta del siguiente dictamen: La Comisión especial de Letrados en cumplimiento del encargo que se le confió, debe manifestar que en vista del resultado de la medición practicada por el Arquitecto Municipal y de la que aparece que la parcela cedida a D. Plenterio Peñañiel, constituye mas de la 2ª parte de la casa que fue de D.ª Lorenza Moya sobre la que gravitaban las pias memorias q reclama el Sr Cura de San Barne; opina q que solo de las dos que constan inscritas en el Registro de la propiedad, tiene derecho a cobrar la colectanias de San Barne, que dichas pensiones debe abonarlas D. Plenterio Peñañiel desde que adquirió y obró en dicha parcela que las pensiones vencidas con anterioridad a la fecha en que V. E. expropió y destruyó la casa marcada con el numero 3, en la Plaza de los Gatos, deben satisfacerla los herederos de D. Mariano Postan y D.ª Lorenza Moya, y que deben notificarse el acuerdo que recaiga al Sr Cura de San Barne a D. Plenterio Peñañiel y a los herederos de D. Mariano Postan y D.ª Lorenza Moya, a fin de que si la creen perjudicial a sus derechos puedan reclamar de él en la via y forma conveniente.



Respecto de otra q debe abonarla D. Plenterio Peñañiel a quienes hizo cesión de dicha casa.

Respecto a la 3ª pia memoria que dice el Sr. Cura de San Barne estar impuesta sobre la expresada finca y cuyas pensiones vencidas tambien reclama en su ultimo escrito no apareciendo inscrita en el registro de la propiedad, no puede perjudicar a tercero, que lo es en este caso D. Plenterio Peñañiel, ni tampoco a V. E. y solo podrá el Sr Cura de San Barne declarar dichas pensiones, si lo estima conveniente de

